RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 021-2018-CO-UNF

Sullana, 12 de marzo de 2018.

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2017-CO-UNF de fecha 21 de setiembre de 2017; el Oficio N° 67-2018-UNF-VP.INV de fecha 12 de marzo de 2018; el Proveído N° 511-2018-UNF-CO-P de fecha 12 de marzo de 2018; el Informe N° 055-2018-UNF-OGAJ de fecha 12 de marzo de 2018; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2017-CO-UNF de fecha 21/09/ 2017, se aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera;

Quinto.- Que, mediante Oficio N° 67-2018-UNF-VP.INV de fecha 12/03/2018, el Sr. Vicepresidente de Investigación comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora lo siguiente:

- Que en referencia a las observaciones al expediente de licenciamiento de esta casa Superior de Estudios, particularmente al Indicador 35: Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual, MV1 que señala "Presentar los mecanismos de control y sanciones anti plagio al respecto de los proyectos de investigación, dado que, si bien la Universidad cuenta con políticas de protección de la propiedad intelectual las cuales recogen lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria para el registro de derechos de autor, patentes y marcas de los proyectos de investigación de la Universidad y se enmarca en el marco legal nacional vigente, no se evidencia en el contenido de lo solicitado"
- Al respecto se ha incorporado en el Reglamento de Propiedad Intelectual los artículos número 56, 57 y 58 (Capítulo VI Mecanismo de Prevención, Control y Sanciones Anti plagio) precisando lo solicitado.
- Al respecto solicita la emisión de un acto resolutivo que refleje el haber subsanado la observación citada.

Sexto.- Que, mediante Informe N° 055-2018-UNF-OGAJ de fecha 12/03/2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que de la revisión de la propuesta de modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual, esto en el artículo 56, 57, 58, se tiene que es viable jurídicamente su modificación, dado que está respectando el marco legal vigente y específico Ley N° 30220 – Ley Universitaria, así como el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera;

Séptimo.- Que, mediante Proveído N° 511-2018-UNF-CO-P de fecha 12/03/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaria General, el Oficio N° 067-2018-UNF-V.INV para tratar en sesión de Comisión Organizadora;

Octavo- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12/03/2018, se tomó por unanimidad el acuerdo de modificar el nombre del capítulo VI Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera, por: CAPITULO VI: MECANISMO DE PREVENCION, CONTROL Y SANCIONES ANTI PLAGIO; y asimismo, modificar los artículos 56°, 57° y 58° del citado reglamento;

Noveno.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener el acuerdo tomado del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2018;

Décimo.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016 se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el nombre del capítulo VI del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 108- 2017-CO-UNF de fecha 21 de setiembre de 2017, en virtud a lo solicitado por la Vicepresidencia de Investigación mediante Oficio N° 67-2018-UNF-VP.INV, quedando redactado en los términos siguientes: "CAPITULO VI: MECANISMO DE PREVENCION, CONTROL Y SANCIONES ANTI PLAGIO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los Artículos 56°, 57° y 58° del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 108- 2017-CO-UNF de fecha 21 de setiembre de 2017, en virtud a lo solicitado por la Vicepresidencia de Investigación mediante Oficio N° 67-2018-UNF-VP.INV, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 56°.- Mecanismos de prevención antiplagio.
Considerando la actividad académica en una universidad como base para la formulación de proyectos y el desarrollo de la de investigación se considera importante tomar en cuenta mecanismos de prevención antiplagio, como las siguientes:

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 021-2018-CO-UNF

Sullana, 12 de marzo de 2018.

a. Instruir a docentes y estudiantes mediante actividades de capacitación permanente acerca del uso correcto de las fuentes de información, tal como se establecen en las normas internacionales sobre la materia. Así mismo, solicitar su incorporación en los planes de estudio de todos los programas de pregrado y posgrado.
b. Dar a conocer a los estudiantes y profesores las formas específicas en que se manifiesta el plagio en los trabajos académicos y de investigación, así como acerca de las consecuencias negativas de esta práctica.
c. Recomendar a docentes y evaluadores la minuciosidad y rigurosidad en la revisión y calificación de los trabajos de investigación encomendados a los estudiantes.

Artículo 57°.- Mecanismos de control antiplagio
Como mecanismos de control antiplagio para el caso de proyectos, trabajos de investigación, tesis, informes de investigación, artículos de investigación, y otros de producción intelectual tramitados para su gestión en la Vicepresidencia de Investigación, la Oficina de Investigación de la UNF implementará el uso de software informáticos como Turnitin y Plagium capaces de detectar la similitud de contenidos escritos en los documentos citados.

Artículo 58°.- Mecanismos de sanción antiplagio
Los mecanismos de sanción antiplagio en casos de ser probados, consideran los siguientes:
a. En caso de egresados: en función a la magnitud de la falta la Oficina de Investigación emitirá un informe detallado de lo sucedido y descargos del egresado proponiendo una sanción que va desde la amonestación verbal o escrita, la suspensión de su trámite por un semestre académico hasta la anulación del documento de investigación (proyecto, trabajo de investigación o tesis).
b. En el caso de docentes y administrativos que incurrieran en falta de plagio, la Oficina de Investigación de la UNF previa verificación de los hechos incluyendo el descargo del implicado, propondrá mediante informe una sanción que va desde la amonestación verbal o escrita, hasta la anulación del documento de investigación y la suspensión del docente o administrativo para realizar actividades de investigación en la universidad por un año académico. Estas sanciones serán incluidas en el file personal del docente o administrativo como deméritos.

Estas sanciones antiplagio correspondientes al presente Reglamento de Propiedad Intelectual son independientes a otra medidas legales que pudieran ser planteadas a los responsables.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(FDO.) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, OGI, OGARA, Analista de Sistemas PAD I, Coordinadores (e) de Facultad, OCI, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE